

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITAIT" REPRESENTADO POR SU **COMISIONADO PRESIDENTE EL LICENCIADO HUMBERTO RANGEL VALLEJO**, Y POR LA OTRA EL **AYUNTAMIENTO DE TAMPICO**, TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, PRESIDENTE MUNICIPAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Instituto de Transparencia  
y Acceso a la Información  
de Tamaulipas.

## DECLARACIONES

### 1. DEL "ITAIT":

1.1. Que en términos del artículo 17, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, el Estado contará con un organismo autónomo, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

1.2. Que, el Órgano Garante fue creado mediante el Decreto número LIX-958, de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de julio de dos mil siete.

1.3. Que el **Licenciado Humberto Rangel Vallejo** acredita su personalidad con el DECRETO LXIV-71 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo con el **Acuerdo ap06/2020**, con el que se le nombra presidente y representante legal del Instituto.

1.4. Que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

1.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

  
Instituto de Transparencia  
y Acceso a la Información  
de Tamaulipas

## 2. DEL "MUNICIPIO":

  
2.1. Que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios, destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

2.2. Que el **LICENCIADO JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH**, ocupa el cargo de Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, lo cual acredita con Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tampico, Tamaulipas, dependiente del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 04 de julio de 2018 por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, es considerado como Representante Legal del Ayuntamiento y el órgano ejecutor de los acuerdos y disposiciones que dicten aquellos en ejercicio de sus funciones.

2.2 Que el **LICENCIADO ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA**, es el secretario del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, y acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, emitido por el Presidente

Municipal de Tampico, Tamaulipas, y cuenta con facultades para asistir al Presidente Municipal en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**2.3.** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Colon, número 102 Zona Centro, Ciudad Tampico, Tamaulipas.

**2.5.** Que para los efectos fiscales a que haya lugar su Registro Federal de Contribuyentes es **MTT-240830-KG4**.

### **3. AMBAS PARTES:**

**3.1.** Es voluntad del "ITAIT" y el "MUNICIPIO", a quienes de manera conjunta se les podrá referir en lo sucesivo como "LAS PARTES", conjuntar esfuerzos y acciones, así como suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de contribuir mutuamente en la realización y mejora de sus fines.

**3.2.** Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.



## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene como propósito la contribución y cooperación entre las partes, para que de manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al **fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la difusión y ejercicio del derecho a la información, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, gobierno abierto, la gestión documental y la administración de archivos en el ámbito de sus respectivas competencias.**

## SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto de este convenio, el "ITAIT" y el "MUNICIPIO", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y necesidades, así como en atención a las determinaciones internas, se comprometen en su caso a las siguientes actividades y estrategias:

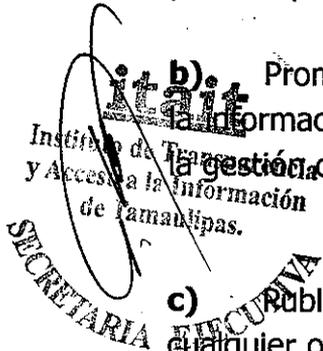
a) Organizar conjuntamente actividades de capacitación institucional especializada tales como conferencias, seminarios, simposios, talleres, cursos o cualquier otra modalidad de enseñanza, dirigidas al personal de "LAS PARTES" y al público que ambas determinen;

b) Promover programas para difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la gestión documental y la adecuada administración de archivos;

c) Publicar y difundir de forma impresa o electrónica, en redes sociales o cualquier otro medio, el acervo documental en materia de transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la gestión documental y la adecuada administración de archivos, así como el sentido de las resoluciones que emita el Pleno del "ITAIT" en materia de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales.

d) Desarrollar y organizar una estrategia para el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones generales y específicas de transparencia;

e) Compartir y utilizar la infraestructura de "LAS PARTES" para potenciar la capacitación y el desarrollo del personal;



f) Colaborar en el desarrollo e implementación de estrategias, iniciativas o proyectos que fomenten los principios de gobierno abierto y transparencia proactiva y contribuyan en su conocimiento por parte de la sociedad en general;

g) Adoptar medidas adecuadas para asegurar el uso de lenguaje sencillo e incluyente en la información que se genere, publique y entregue, así como las medidas necesarias para facilitar el acceso y búsqueda de información a personas con capacidades diferentes o hablantes de alguna lengua;

h) Formar "Personas Facilitadoras del DAI" para promover el derecho de acceso a la información y su aprovechamiento.

i) Difundir el presente Convenio de Colaboración en las páginas de internet de "LAS PARTES";

j) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades del presente Convenio de Colaboración, y

k) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente convenio.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos que "LAS PARTES" realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;

- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

Para el cumplimiento de ésta cláusula el "MUNICIPIO", deberá someter oportunamente a consideración del cabildo, cualquier proyecto relacionado con este convenio que, de ser el caso, pueda implicar erogación de recursos por parte de dicho sujeto obligado y de acuerdo a la disposición presupuestaria.

#### **CUARTA. RESPONSABLES.**

Para el cumplimiento y debida ejecución del presente convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, además de su suscripción, el "ITAIT" designa como responsable a la Licenciada **SUHEIDY SÁNCHEZ LARA, DIRECTORA JURÍDICA** y por su parte el "MUNICIPIO" designa como responsable a la **Licenciada ALMA NELLY ISABEL SOLIS TOLEDO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

Los representantes antes señalados tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

"LAS PARTES" por medio del presente convenio, se comprometen a dar cumplimiento al objeto aquí descrito y a los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento hasta su conclusión.

## **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

## **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.**

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, será compartida en igual porcentaje y de la misma forma ejercida, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## **NOVENA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

## **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo; asimismo los

asuntos que no encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

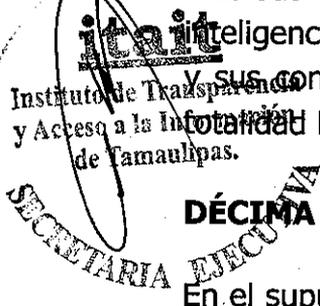
### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado de común acuerdo.

### **DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

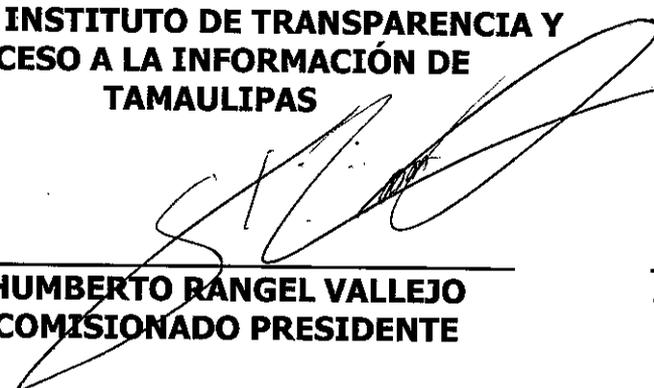
En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Victoria, Tamaulipas; así como a las disposiciones contenidas en las leyes de la materia y en el Código Civil del Estado vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en Tampico, Tamaulipas a los 01 días de octubre, del año dos mil veinte.



itaait  
Instituto de Transparencia  
y Acceso a la Información  
de Tamaulipas.  
SECRETARÍA EJECUTIVA

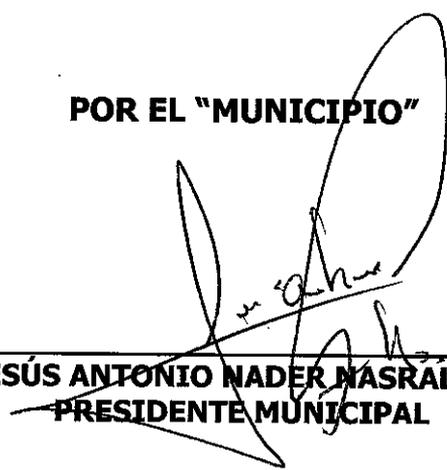
**POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE  
TAMAULIPAS**



---

**HUMBERTO RANGEL VALLEJO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**POR EL "MUNICIPIO"**



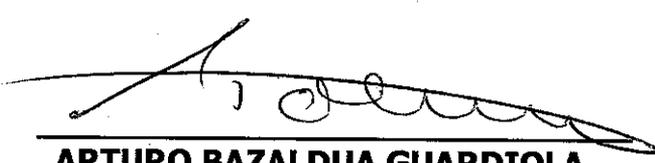
---

**JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



---

**LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLO  
SECRETARIO EJECUTIVA**



---

**ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE TAMPICO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.